Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase un (1) Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mercedes, sede Chivilcoy, con competencia territorial sobre el partido de Chivilcoy.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 22 de la ley 12.060, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 22.- Sustitúyense los artículos 6° a 23, inclusive, de la Ley 5.827 - T.O. según Decreto 3.702/92, por los siguientes:

"Artículo 6.- Departamento Judicial de Azul:

a) Su asiento será en la ciudad de Azul y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil, y Tapalqué.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, cuatro (4) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal , un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Asesor de Incapaces, cinco (5) Defensores Oficiales y dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales

En la ciudad de Azul tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de

Comercio; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Asesor de Incapaces, dos (2) Defensores Oficiales y dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales

En la ciudad de Tandil, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Garantías, un (1) Tribunal en lo Criminal y un (1) Tribunal de Menores, todos ellos con competencia exclusiva en el partido de Tandil. El Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Adjunto de Agente Fiscal, un (1) Asesor de Incapaces y dos (2) Defensores Oficiales que también desempeñarán las funciones de Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Olavarría tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional y un (1) Juzgado de Garantías, con competencia territorial sobre el partido de Olavarría; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial, debiendo este último desempeñarse también como Asesor de Incapaces."

"Artículo 7.- Departamento Judicial de Bahía Blanca:

a) Su asiento será en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Bahía Blanca. Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Cháves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Fiscal de Cámaras Adjunto, nueve (9) Agentes Fiscales, cinco (5) Adjuntos de Agentes Fiscales, siete (7) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal , ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, cuatro (4) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los partidos de Tres Arroyos y Gonzáles Cháves; el Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Adjunto de Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por dos (2) Defensores Oficiales.

En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes.

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes."

"Artículo 8° - . Departamento Judicial de Dolores:

a) Su asiento será en la ciudad de Dolores y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Ayacucho, Castelli, Chascomús, De la Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, cuatro (4) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales, dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales, y un (1) Asesor de Incapaces."

"Artículo 9° - Departamento Judicial de General San Martín:

a) Su asiento será en la ciudad de General San Martín y tendrá competencia en los siguientes partidos: José C. Paz, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cinco (5) Juzgados de Garantías, seis (6) Juzgados en lo Correccional, siete (7) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciséis (16) Agentes Fiscales, dieciocho (18) Adjuntos de Agente Fiscal, siete (7)

Defensores Oficiales, cinco (5) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores."

"Artículo 10 - Departamento Judicial de Junín:

a) Su asiento será en la ciudad de Junín y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, tres (3) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales, dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales y un (1) Asesor de Incapaces."

"Artículo 11 - Departamento Judicial de La Matanza:

a) Tendrá su asiento dentro del partido de La Matanza, con competencia exclusiva en el citado partido.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, tres (3) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, diez (10) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agente Fiscal, seis (6) Defensores Oficiales, cuatro (4) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores."

"Artículo 12 - Departamento Judicial de La Plata:

a) Su asiento será en la ciudad Capital de la Provincia y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

b) Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cinco (5)

Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, doce (12) Agentes Fiscales, dieciséis (16) Adjuntos de Agentes Fiscales, once (11) Defensores Oficiales, seis (6) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores."

"Artículo 13 - (Texto según Ley 11.453). Departamento Judicial de Lomas de Zamora:

a) Su asiento será en el partido de Lomas de Zamora y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, siete (7) Juzgados de Garantías, ocho (8) Juzgados en lo Correccional, diez (10) Tribunales en lo Criminal, cuatro (4) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, veinticuatro (24) Agentes Fiscales, veintiocho (28) Adjuntos de Agentes Fiscales, nueve (9) Defensores Oficiales, siete (7) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores."

"Artículo 14 - Departamento Judicial de Mar del Plata:

a) Su asiento será en la ciudad de Mar del Plata y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución cuatro (4)Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, nueve (9) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, siete (7) Defensores Oficiales, cuatro (4) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces, y un Asesor de Incapaces con actuación exclusiva ante los Tribunales de Menores.

"Artículo 15 - Departamento Judicial de Mercedes:

a) Su asiento será en la ciudad de Mercedes y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Alberti, Bragado, Carmen de Areco, Chivilcoy, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Moreno, Navarro, Nueve de Julio, Salto, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha y Veinticinco de Mayo.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales y dos (2) Asesores de Incapaces."
En la ciudad de Mercedes tendrá su asiento una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales y dos (2) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Chivilcoy tendrá su asiento un (1) Tribunal de Familia.

"Artículo 16 - (Texto según Ley 11.453). Departamento Judicial de Morón:

a) Su asiento será en la ciudad de Morón y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, seis (6) Tribunales en lo Criminal, tres (3) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, catorce (14) Agentes Fiscales, dieciséis (16) Adjuntos de Agentes Fiscales, nueve (9) Defensores Oficiales, cinco (5) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores."

"Artículo 17 - (Texto según Ley 11.476). Departamento Judicial de Necochea:

a) Su asiento será en la ciudad de Necochea y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Lobería, Necochea y San Cayetano.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y Garantías en lo Penal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Adjunto de Agente Fiscal, un (1) Defensor Oficial, un (1) Adjunto de Defensor Oficial y un (1) Asesor de Incapaces."

"Artículo 18 - Departamento Judicial de Pergamino:

a) Su asiento será en la ciudad de Pergamino y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Colón y Pergamino.

b) Se compondrá de una (1) Cámara en lo Civil y Comercial y de Garantías en lo Penal, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, dos (2) Juzgados en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, tres (3) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales, dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial y un (1) Asesor de Incapaces."

"Artículo 19 – **(Ver Ley 13287 que modifica el presente artículo de la Ley 5827)** (Texto según Ley 11.718). Departamento Judicial de Quilmes:

a) Su asiento será en la ciudad de Quilmes y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, diez (10) Agentes Fiscales, doce (12) Adjuntos de Agentes Fiscales, seis (6) Defensores Oficiales, cuatro (4) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para los Tribunales de Menores."

"Artículo 20 - Departamento Judicial de San Isidro:

a) Su asiento será en la ciudad de San Isidro y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Pilar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cinco (5) Juzgados de Garantías, seis (6) Juzgados en lo Correccional, siete (7) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, diecisiete (17) Agentes Fiscales, veinte (20) Adjuntos de Agentes Fiscales, siete (7) Defensores Oficiales, siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

"Artículo 21 - Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos:

a) Su asiento será en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, tres (3) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial y un (1) Asesor de Incapaces."

"Artículo 22 - Departamento Judicial de Trenque Lauquen:

a) Su asiento será en la ciudad de Trenque Lauquen y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Trenque Lauquen, Tres Lomas y Salliqueló.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial, dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial y un (1) Asesor de Incapaces.

"Artículo 23 - Departamento Judicial de Zárate-Campana:

a) Su asiento será en la ciudad de Campana y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.
b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil Comercial y de Garantías en lo Penal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, uno de ellos con asiento en la ciudad de Zárate, dos (2) Juzgados de Garantías, dos (2) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un Registro Público de Comercio. Uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y el Tribunal de Menores tendrán su asiento en la ciudad de Zárate. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, seis (6) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales que también desempeñarán las funciones de Asesor de Incapaces y tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial."

Artículo 3°.- Modificase el artículo 5 de la ley 11.453, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5.- Modifícanse los artículos 1°, 3°, 5°, 6° inciso b), 7° inciso b), 8° inciso b), 9° inciso b), 10° inciso b), 11° inciso b), 12° inciso b), 13° inciso b), 14° inciso b), 15° inciso b), 16° inciso b), 17° inciso b), 18° inciso b), 19° inciso b), 20° inciso b), 21° inciso b), 22° inciso b), 23° inciso b), 50° inciso b), de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial (Texto Ordenado por Decreto 3.702/92)-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La administración de la Justicia de la Provincia será ejercida por:

1) La Suprema Corte de Justicia.
2) Las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional.
3) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional.
4) Los Tribunales de Trabajo.
5) Los Tribunales de Familia.
6) Los Tribunales de Menores
7) Los Jueces de Paz"

"Artículo 3.- Son profesionales auxiliares de la administración de Justicia: los Abogados, Procuradores, Escribanos, Médicos, Ingenieros, Agrimensores, Contadores, Martilleros Públicos, Tasadores, Traductores, Intérpretes, Calígrafos y Peritos en general en las causas en que intervengan en tal carácter como igualmente los profesionales integrantes del equipo técnico auxiliar de los Tribunales Colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia".

"Artículo 5.- Para los Fueros Civil y Comercial, de Familia y Criminal y Correccional, se divide la Provincia en dieciocho (18) Departamentos Judiciales con las denominaciones que se enuncian a continuación: Departamento Judicial de Azul; Departamento Judicial de Bahía Blanca; Departamento Judicial de Dolores; Departamento Judicial de San Martín; Departamento Judicial de Junín; Departamento Judicial de La Matanza; Departamento Judicial de La Plata; Departamento Judicial de Lomas de Zamora; Departamento Judicial de Mar del Plata; Departamento Judicial de Mercedes; Departamento Judicial de Morón; Departamento Judicial de Necochea; Departamento Judicial de Pergamino; Departamento Judicial de Quilmes; Departamento Judicial de San Isidro; Departamento Judicial de San Nicolás de Los Arroyos; Departamento Judicial de Trenque Lauquen; Departamento Judicial de Zarate-Campana".

"Artículo 6°:

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales y cinco (5) Defensores de Pobres y Ausentes y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Azul tendrán su asiento, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional; un (1) Tribunal de familia, un (1) Tribunal de Menores, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, que también desempeñarán la función de Asesores de Incapaces y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Tandil tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Menores; todos ellos con competencia exclusiva sobre el Partido de Tandil. El Ministerio Público será ejercido por dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes que también desempeñarán las funciones de Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Olavarría tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial, con competencia territorial sobre el Partido de Olavarría, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal, un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces."

"Artículo 7.-

Inciso b): Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un (1) Tribunal de Familia, Tres (3) Tribunales de Menores, El Ministerio Público integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, cinco (5) Defensores de Pobres y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrá su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un (1) Tribunal de Familia, Dos (2) Tribunales de Menores, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial en los Partidos de Tres Arroyos y Gonzáles Chaves; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal, que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes.

En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia territorial sobre los Partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra; el Ministerio Público, será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensores de Pobres y Ausentes.

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia territorial sobre los Partidos de Patagones; el Ministerio Público, será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes."

"Artículo 8.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Asesores de Pobres y Ausentes y un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 9.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, tres (3) Agentes Fiscales, cinco (5) Defensores de Pobres y Ausentes y un (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 10.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores, el Ministerio Público integrado por; un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 11.-

Inciso b) Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, dos (2) Cámaras de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cinco (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, cinco (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Correccional, tres (3) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores, el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámara, tres (3) Agentes Fiscales, cinco (5) Defensores de Pobres y Ausentes, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 13 PCIA. BS. AS.

de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 12.-

Inciso b) Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, veinticinco (25) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, dos (2) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, once (11) Defensores de Pobres y Ausentes, tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 13.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, cuatro (4) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cuatro (4) Agentes Fiscales, seis (6) Defensores de Pobres y Ausentes, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores, y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 14.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, tres (3) Agentes Fiscales, dos (2) Asesores de Incapaces, cuatro (4) Defensores de Pobres y Ausentes y un (1) Asesor de Incapaces con actuación exclusiva ante los Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 15.-

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 14 PCIA. BS. AS.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales y dos (2) Asesores de Incapaces."

En la ciudad de Mercedes tendrá su asiento una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales y dos (2) Asesores de Incapaces.

En la ciudad de Chivilcoy tendrá su asiento un (1) Tribunal de Familia.

"Artículo 16.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, tres (3) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, cuatro (4) Agentes Fiscales, siete (7) Defensores de Pobres y Ausentes, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 17.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, un (1) Agente Fiscal, un (1) Defensor de Pobres y Ausentes, que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces

en los Juzgados y un (1) Asesor de Incapaces con actuación exclusiva ante los Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 18.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y en lo Criminal y Correccional, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, y un (1) Asesor de Incapaces; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 19.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Correccional, dos (2) Tribunales de Familia, dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, cuatro (4) Defensores de Pobres y Ausentes, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 20.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos (2) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, cuatro (4) Agentes Fiscales, seis (6) Defensores de Pobres y Ausentes, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 21.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2)

FOLIO 16

Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, y un (1) Asesor de Incapaces; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 22.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Defensor de Pobres y Ausentes, un (1) Asesores de Incapaces; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 23.-

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores. Uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y el Tribunal de Menores tendrá su asiento en la ciudad de Zárate. El Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces; y un (1) Registro Público de Comercio".

"Artículo 50.- Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ejercerán su jurisdicción en todas las causas de la materia Civil y Comercial de orden voluntario o contradictorio, con excepción de la que corresponde a los Tribunales de Familia, de Menores y Juzgados de Paz"

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la Ley 5827 - Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por Decreto N° 3702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPTE. D- 4679 /21 - 22

FOLIO 17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Fundamentos

Señor Presidente,

El presente proyecto de Ley propone la creación de un juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mercedes, sede Chivilcoy, con competencia territorial sobre el partido de Chivilcoy.

Los Juzgados de Familia son competentes para entender en materia civil, en forma exclusiva, en el conocimiento, sustanciación y resolución de las siguientes causas:

a) Separación personal y divorcio

b) Inexistencia y nulidad del matrimonio.

c) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, excepto por causa de muerte.

d) Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origina la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.

e) Suspensión, privación y restitución de la patria potestad y lo referente a su ejercicio.

f) Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a su ejercicio.

g) Tenencia y régimen de visitas

h) Adopción, nulidad y revocación de ella.

i) Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del Art. 167 del Código Civil.

j) Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones

k) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de menores.

l) Alimentos y litis expensas.

m) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones y curatela.

n) Guarda de personas.

ñ) Internaciones del Art. 482 del Código Civil.

o) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil, sus registraciones.

p) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.

q) Todo asunto relativo a la protección de las personas.

r) Llevar el Registro Centralizado de Pretensos Adoptantes.

s) Las cuestiones que se susciten en los términos de la Ley 24.417 de protección contra la violencia familiar, en lo que no fuere competencia de los jueces en lo penal.

t) Autorización supletoria del Art. 1277 del Código Civil.

u) Todas las cuestiones que se susciten, relativas a la violencia familiar estatuida por la Ley Provincial Nro. 4943.

v) Cuestiones personales y/o patrimoniales entre personas no casadas que tengan hijos en común.

w) Todo otro asunto relacionado con el derecho de Familia.

En lo relativo al conflicto dentro del núcleo familiar, es constante la ampliación de los límites que lo delimitaban, producto de los tiempos de surgimiento de nuevas formas familiares, caracterizadas por cambios en la conyugalidad, la divorcialidad, la

fecundidad, las conductas sexuales y reproductivas, la filiación y las responsabilidades derivadas del estado civil. A ello se suma el fenómeno del reconocimiento de los derechos fundamentales, especialmente los de la personalidad, con una ponderación de la dignidad personal como centro de protección jurídica, visibilización de las asimetrías, correcciones tendientes al empoderamiento de las minorías, arrojando en ocasiones como consecuencia el reconocimiento explícito y la obligatoriedad de protección de los derechos que titularizan grupos vulnerables como mujeres, niños y niñas, personas con discapacidades, ancianos, migrantes, etc. Se advierte, incluso, una modalidad incipiente y sostenida de viraje desde una lógica binaria, fundada en la diferencia, a una lógica de la diversidad, apoyada en la existencia de "lo" complejo y múltiple, en un orden jurídico donde se establece la prioridad del individuo para su autoregulación, con el consiguiente deber de respeto a las conductas autorreferenciales, si con ello no se agreden derechos de terceros o reglas de convivencia democráticas. Como consecuencia de dicha expansión y diversidad de temas judiciables, el Juzgado de Paz de Chivilcoy ha recibido 6 mil causas relativas al fuero de familia por lo que resulta necesario la creación de un Juzgado que recepte y de tratamiento a dichas causas. Esto garantizaría la celeridad en los proveídos y la descongestión de la instancia local.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

PABLO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.